ayuntamiento/

sobre el
con cierto
marchue

Entotana a rrabal e juris dicion
de la leal villa de aledo en. de çiudad dicho dia
del mes de febrero del año de la nacion de nuestro
señor salvador ihesu xpo de mill e quinientos e quarenta
e seys años/ este dia los muy nobles señores
andres de mora e hernan diaz de molina alcaldes
ordinarios de la dicha villa/ pedro de mora e alonso de
cayuela e hernan martinez e francisco martinez
regidores del año vas a rrazon regidores e
miguel de año vas jurado por ante mi
francisco rrebelo escrivano del dicho ayuntamiento
todos los dichos señores con cargo dixeron que por
quanto ellos tienen pleytos en la abdiencia
rreal de granada con las villas de mula
e alhama sobre la posesion de los termi
nos de la sierra de espuña e con la cibdad
de lorca sobre la comunidad de los termi
nos los quales por el señor governador
e sus alcaldes mayores les esta mandado que
se sigan se vezan e acaben los dichos pleytos
y porque si no viesen de enbiar persona pro
pia de su ayuntamiento o de la dicha villa se les sigue
gran desconsuelo e por que el señor
martin de marchue hermano del señor don
pedro de mendoça ebo badilla comendador
desta encomienda de aledo aby a mandado a
martin de marchue soli cantador de su señoria
granada que se encargase de los dichos pleytos
pagandole lo que fuese justo e estando pre
sente el dicho martin de marchue y platicando
el salario moderado que se le pro
driaba por entender en los dichos pleytos
quedo conportado entre los dichos señores
con cargo y el dicho martin de marchue que se
diesen en cada un año quinze mill mara
vedis pagados en tres terçios de quatro en
quatro meses e que si acaba del pleyto de la
villa de mula el dicho martin de marchue no quisiese
entender en los dichos pleytos y el